

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005. Expte.: 08/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005, (Código de Convenio 1000075), suscrita con fecha 14-02-2006, de una parte por la FECONS, PYMECON y ALFAMEX en Representación de las empresa del sector y, de otra por MCA-UGT y FECOMA-CC.00. en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 7 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2001-2005

REVISIÓN 2005

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en calle San Pedro, 2, de esta capital, siendo las 13 horas del día 14 de febrero de 2006 se reúne previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. Pedro Núñez Leal y Dña. Pilar Acosta Llera.

Por PYMECON, D. Isidro López-Mateos Orantos.

Por ALFAMEX, D. Marcos Mariño Molano.

Por MCA-UGT, D. Miguel Ángel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.00., D. Máximo Villa González y D. Jacinto Mellado García.

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS).

El objeto de la reunión es la revisión de las tablas salariales del año 2005, conforme a la desviación del IPC de dicho año, y a las remuneraciones económicas mínimas sectoriales del propio año, siguiendo los acuerdos tomados por la Comisión Paritaria de Interpretación del II Convenio General de Derivados del Cemento, en su reunión habida en Madrid a uno de febrero de 2006.

Abierta la sesión, tras el correspondiente debate, los reunidos llegan a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Revisión 2005

Sobre las tablas del año 2004, que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2005, se aplicará una actualización del 1,70%. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2005.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2005, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2006.

Segundo. Tablas salariales revisadas 2005

Se acompañan como inseparables a la presente acta, las tablas salariales para el año 2005 REVISADAS, expresivas tanto de las operaciones anteriormente mencionadas, como de su adecuación completa al Salario Mínimo Sectorial Nacional, las cuales tienen efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

Tercero. Atrasos

La liquidación de pago de atrasos a que diera lugar las tablas revisadas de 2005, cuya cuantía anual se adjunta como anexo inseparable a la presente, se harán efectivas en el plazo de 30 días desde la fecha de publicación de estos acuerdos.

Cuarto. Se faculta a D. Francisco J. Paniagua Mata para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de estos Acuerdos.

Leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES**

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES 2005 (REVISADA)

NIVEL	CONVENIDO		CONVENIO		COMPLETA		FRACCION		COMPLETA		FRACCION		EXTRASAL.		EXTRAOR-		BIENIO		QUINQUENIO		FIN CONTRATO	
	MES	MES	MES	MES	30 DIAS	30 DIAS	SEMANA	SEMANA	30 DIAS	30 DIAS	MES	MES	TRANSP.	DINARIAS	(5%)	(7%)	(7,00%)					
II	994,61	77,68	994,61	77,68	994,61	994,61	38,25	38,25	994,61	994,61	82,88	82,88	73,92	11,02	28,59	40,02	40,02	2,83				
III	966,39	77,68	966,39	77,68	966,39	966,39	37,17	37,17	966,39	966,39	80,53	80,53	73,92	10,72	24,00	33,60	33,60	2,76				
IV	938,88	77,68	938,88	77,68	938,88	938,88	36,11	36,11	938,88	938,88	78,24	78,24	73,92	10,43	24,00	33,60	33,60	2,68				
V	912,07	77,68	912,07	77,68	912,07	912,07	35,08	35,08	912,07	912,07	76,01	76,01	73,92	10,16	24,00	33,60	33,60	2,61				
VI	893,84	77,68	893,84	77,68	893,84	893,84	34,38	34,38	893,84	893,84	74,49	74,49	73,92	9,96	25,48	35,67	35,67	2,56				
VII	876,91	77,68	876,91	77,68	876,91	876,91	33,73	33,73	876,91	876,91	73,08	73,08	73,92	9,79	24,98	34,97	34,97	2,52				
VIII	862,19	77,68	862,19	77,68	862,19	862,19	33,16	33,16	862,19	862,19	71,85	71,85	73,92	9,63	24,47	34,26	34,26	2,48				
IX	847,68	77,68	847,68	77,68	847,68	847,68	32,60	32,60	847,68	847,68	70,64	70,64	73,92	9,48	23,97	33,56	33,56	2,44				
X	833,40	77,68	833,40	77,68	833,40	833,40	32,05	32,05	833,40	833,40	69,45	69,45	73,92	9,33	23,47	32,85	32,85	2,40				
XI	819,32	77,68	819,32	77,68	819,32	819,32	31,51	31,51	819,32	819,32	68,28	68,28	73,92	9,19	22,98	32,17	32,17	2,36				
XII	805,45	77,68	805,45	77,68	805,45	805,45	30,98	30,98	805,45	805,45	67,12	67,12	73,92	9,04	22,46	31,45	31,45	2,33				
C.Formativ.	833,40	77,68	833,40	77,68	833,40	833,40	32,05	32,05	833,40	833,40	69,45	69,45	73,92					2,40				
C.Prácticas	833,40	77,68	833,40	77,68	833,40	833,40	32,05	32,05	833,40	833,40	69,45	69,45	73,92					2,40				

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previstos en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias.

* El Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviere percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General Artículo 55.2 Vacaciones.

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES**

ANEXO I

RETRIBUCIONES ANUALES 2005 (REVISADAS)

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*)	
				HORA/TRABAJO	
II	14.779,08	813,14	15.592,22	8,96	
III	14.383,95	813,14	15.197,09	8,73	
IV	13.998,84	813,14	14.811,98	8,51	
V	13.623,49	813,14	14.436,63	8,30	
VI	13.368,22	813,14	14.181,36	8,15	
VII	13.131,17	813,14	13.944,31	8,01	
VIII	12.925,10	813,14	13.738,24	7,90	
IX	12.722,07	813,14	13.535,21	7,78	
X	12.522,04	813,14	13.335,18	7,66	
XI	12.324,97	813,14	13.138,11	7,55	
XII	12.130,81	813,14	12.943,95	7,44	
C. Formativos	12.522,04	813,14	13.335,18	7,66	
C. Prácticas	12.522,04	813,14	13.335,18	7,66	

DERIVADOS DEL CEMENTO - CÁCERES

TABLA DE ATRASOS POR DESVIACIÓN DEL IPC 2005
(1,7% SOBRE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2004)

NIVELES	CANTIDAD ANUAL EN EUROS
II	253,24
III	246,81
IV	240,55
V	234,45
VI	230,29
VII	226,44
VIII	223,09
IX	219,79
X	216,53
XI	213,33
XII	210,18
1º año	216,53
2º año	216,53

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000532-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Herrerueta. C/ Hernán Cortés.

Presupuesto en euros: 7.292,90.

Presupuesto en pesetas: 1.213.436.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000532-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001721-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.